

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 311.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Maestras nombradas provisionalmente propietarias, de acuerdo con el Estatuto vigente y por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del mismo en vacantes del mes de septiembre último.

CUARTO TURNO

(Conclusión).

Séptima id., 6.696.—Doña María P. Inchausti Balseiro, Castillo Elejaibeitia, 24-10-18.

Idem idem., 5.751.—Doña Constantina Casas Arriola, Borriols (Castellón), 11-4-16.

Sexta idem, 3.248.—Doña Francisca Dominguez Díaz Pedrezuela, Colmenar Viejo (Madrid), 1-8-21.

Séptima idem, 4.080.—Doña María de A. Puerta San Juan, Sabiote (Jaén), 4-11-21.

Idem id., 7.336.—Doña Cándida Ocón, Pozuela de las Torres (Madrid), 1-4-22.

Novena del segundo, 4.660.—Doña Tomasa de la Puente Calzada, Saceda (León), 14-10-21.

Idem del idem, 4.786.—Doña Araceli Arnuncio Calvo, Aragoncillo (Guadalajara), 19-4-22.

Idem del idem, alta.—Doña Justa Canalejo Arroyo, Olmeda de Cobeta (Guadalajara), 15-4-23.

Idem del id., 3234.—Doña Ma-

ría Pullas Millán, Tus (Albacete), 1-7-18.

Idem del idem, 2.137.—Doña Juana Sáiz Sáez, Achánduri (Logroño), 9-9-909.

Idem idem, 4.040.—Doña Leopolda Gutiérrez Caballero, Naval-moral de Béjar (Salamanca), 15-9-19.

Idem del idem, 4.456.—Doña Teresa Peña Sánchez, Pelilla (Salamanca), 1-2-21.

Idem del idem, 2.741.—Doña R. Eloísa Cordero Miguel, Terradillos (Salamanca), 1-2-13.

Idem del idem, 3.199.—Doña Concepción Martínez Torres, Valdunciel (Salamanca), 30-6-17.

Idem del idem, 3.780.—Doña Isabel Mollón Bertolin, Albiol (Tarragona), 23-12-18.

Idem del idem, 3.188.—Doña Lucrecia Cante Longoria, Casabueñas (Toledo), 1-10-17.

Idem del idem, 2.524.—Doña Paulina Santos Solanas, Aldeyuso (Valladolid), 1-2-12.

Idem del idem, 1.532.—Doña María C. Rebolledo Delgado, Matute y Sepúlveda (Soria), 24-11-12.

Idem del idem, 4.768.—Doña Manuela J. Aliaga del Ramo, Santa Cecilia (Soria), 2-3-22.

Idem del idem, alta.—Doña Gertrudis Díaz Cuesta, Serón de Nájima (Soria), 1-6-23.

Idem del idem, alta.—Doña María de los Dolores la Torre Naya, Seteasas (Gerona), 21-3-25.

Octava del idem, 1.015.—Doña Jorónima Flores Guillén, La Escaleruela (Teruel), 1-10-17.

Novena del idem, 1628.—Doña Evarista Cantín, Cervera del Rin-cón (Teruel), 1-9-18.

Idem del idem, 4.263.—Doña Mo-

desta Gutiérrez Conde, Ordejón de arriba (Burgos), 25-4-20.

Idem del idem, 2029.—Doña Marta Peña Mazo, Villalázara (Burgos), 1-9-18.

Idem del idem, alta.—Doña Herminia Pérez López, Paradaseca (Lugo), 21-3-25.

Idem del idem, 3.850.—Doña Concepción Alvarez Martinez, Nachá (Huesca), 2-1-19.

Idem del idem, 3.459.—Doña Dolores Antoni Salas, Losanglis (Huesca), 1-7-18.

Idem del idem, alta.—Doña Ramona Gros, Betorz (Huesca), 1-8-24.

Idem del idem, 3.857.—Doña María Jesús Auria Ladrero, Abena-Minué (Huesca), 3-1-19.

Idem del idem, 2.997.—Doña María C. Garcia Salvador, Donvidas (Avila), 9-12-14.

Idem del idem, 2.524.—Doña Matilde Ugidos Rodríguez, Santa Eulalia Vigil (Oviedo), 1-8-11.

Octava del idem, 974.—Doña Aurelia Suárez Fernández, Castiello-Parres (Oviedo), 1-5-19.

Adjudicadas provisionalmente por los turnos inmediatos respectivos las Escuelas que se detallan, por ser vacantes desiertas de semestres anteriores, se anulan los anuncios publicados por las Secciones administrativas en la *Gaceta*, sin que, por esta causa, se haga propuesta para ellas:

Santa Sabina (Coruña), al 5.º; El Granada, Lucena del Puerto y Trigueros (Huelva), al 5.º; Logrosana y El Fresno (Oviedo), al 5.º; La Faba (León), al 5.º; Pescueza (Cáceres), al 5.º; Tivisa (Tarragona), al 5.º; Barbolla (Segovia), al 5.º; Fuente del Rey, Escanuela, Arjonilla, Mancha Real y Torrepereril

(Jaén), al 5.º; Pradilla de Ebro, Alfamen y Miedes (Zaragoza), al 5.º; Belesar y Filguera (Pontevedra), al 5.º; Vall de Almonacid y Rosell (Castellón), al 5.º; Guainos y Almerín (Almería), al 5.º; Macenda, San Juan de Seijo y Filgueira (Coruña), al 6.º

Escuelas desiertas por falta de peticionarias, que se han de proveer por los turnos inmediatos.

Salto (Coruña), Ayones (Oviedo), Fresnedo (Cáceres) Valsequillo y San Bartolomé de Tijarana (Canarias), Sambreijo y Puente de Lósara (Lugo), Lago de Babia (León), Villacampa y Pacios (Lugo), Sobás, Merli y Villacarli (Huesca), Vilachá (Lugo), Lineras y Ronda-Boal (Oviedo), Pedroso y Troitosende (Coruña).

Las anteriores adjudicaciones de destino no surtirán efecto en tanto no sean confirmadas como dispone la Real orden de 31 de enero de 1924, concediéndose un plazo de quince días para presentar reclamaciones contra las mismas por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1925.—El encargado del despacho, M. Pozo.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(De la *Gaceta* núm. 300).

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. Eduardo Garcia del Pecho, vecino de Aranda de Duero, como socio gerente de la sociedad regular

colectiva «García y Compañía», y en representación de la misma, domiciliada en dicha villa, solicita modificar y ampliar la central eléctrica establecida en un molino harinero situado en término municipal de Vadocondes, a orillas del río Duero, y establecer derivaciones en la línea aérea de transporte que va desde dicha central hasta una fábrica de harinas de Aranda de Duero, para suministrar energía a la Colonia Agrícola «La Enebrada», a Aranda de Duero, a su estación férrea y Vadocondes.

En la Central se establece una turbina sistema Francis, de eje horizontal, para instalar en cámara abierta de agua, y se dispone de una caída útil de tres metros, con un caudal mínimo de 3.700 litros por segundo.

El generador de la Central producirá una corriente alterna trifásica a 5.500 voltios, que permitirá acoplar en paralelo al generador ya existente y al nuevo.

En el cuadro de maniobra y distribución se instalarán los aparatos de medida y seguridad que se establecen en esta clase de instalaciones.

La línea principal de transporte continuará siendo la actualmente tendida desde la Central generadora hasta la fábrica de harinas «La Luisita», situada en Aranda de Duero.

A la salida de la Central se deriva una línea secundaria de 250 metros de longitud, para el suministro de energía al pueblo de Vadocondes.

A cuatro kilómetros de la Central generadora se establecerá una segunda derivación de 25 metros de longitud, para el suministro de energía para el alumbrado y fuerza eléctrica de la Colonia Agrícola «La Enebrada».

Próximamente, a nueve kilómetros de la Central, poco antes de cruzar el río Duero, se deriva un tercer ramal para suministro de energía para alumbrado y fuerza motriz en Aranda de Duero. Este ramal es de 900 metros de longitud y cruza sobre el río Arandilla.

A poco menos de 500 metros del final de la línea general, se establece otra derivación para suministro de energía para alumbrado y motores de la estación del ferrocarril de Valladolid a Ariza, en Aranda de Duero; derivación que sigue la margen izquierda del camino viejo, con una longitud de 800 metros hasta la estación transformadora.

Para la derivación a Aranda de Duero, que cruza el río Arandilla, se adoptará en este cruce análoga disposición que para los cruces de la línea general ya existente sobre el río Duero.

Para el empleo de la corriente eléctrica se adoptará la tensión de 127 voltios, que en montaje de estrella equivale a una tensión máxima eficaz de 220 voltios.

De cada estación reductora arrancarán las redes distribuidoras para utilización de la corriente eléctrica a baja tensión, exceptuándose la relativa a la sub-estación de la estación ferrea, cuya red de distribución se instalará por la Compañía de M. Z. A.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los pueblos donde se ha de hacer la instalación.

Burgos 5 de noviembre de 1925:

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera provincial de Roa a Burgos por Santa María del Campo, sección de Arcos a Santa María, de las que fué contratista el finado D. Lorenzo Nuño Maté, y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza a los herederos de dicho contratista, he dispuesto publicar el presente anuncio al objeto de que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 31 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR

Pablo de Castro Santoyo.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hace saber: que por los vecinos de Villalbilla de Burgos, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Caprasio Tobar Velasco.—Una finca en Villalbilla de Burgos, de tercera calidad, en el término de los Brezos, de 12 celemines, linda N. Fausta Saldaña, S. camino de Villacienzo, E. Alejandro Rio y oeste Justo Bernal.

Otra en Valdemartin, de 10 celemines, linda N. carretera de Melgar, S. linde, E. Alejandro del Rio y O. Ruperto Lomillo.

Otra en el Cueto, de 10 celemines, linda N. linde, S. Valentin Franco, E. Gervasio Mayoral y O. pastos.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.—Una tierra en Villalbilla de Burgos y término denominado las Madas, de tercera calidad, secano, linda N. camino de servidumbre, S., E. y O. arroyos secos, de seis fanegas de cabida.

Otra finca en el término de Tabladilla, de tercera clase, de dos fanegas de sembradura, linda N. vía férrea y S., E. y O. pastos.

D. Liborio Lomillo Fuente.—Una tierra en Villalbilla de Burgos, de tercera clase, en el término del Cueto, de una fanega de sembradura, linda N. Ruperto Lomillo, S. Manuel Bernal, E. Gerardo González y O. Máximo Arcos.

D. Benjamin Mayoral Caballero.—Una tierra en Villalbilla de Burgos, en el término del Roble, de tercera, de 10 celemines, linda norte Eulogio Fuente, S. Gerardo González, E. Rogelio Mayoral y O. Nemesio Trascasa.

Otra en el término del Cueto, de 10 celemines, linda N. Ismael Mayoral, S. Anacleto Lomillo, E. Alejandro del Rio y O. Andrés Martínez.

Otra en las rayas de Villacienzo, de una fanega, linda N. Ismael Mayoral, S. Osoria Franco, E. Sofía Lomillo y O. Eulogio Fuente.

D.ª Sofía Lomillo.—Una tierra en Villalbilla de Burgos y término de los Brezos, de 10 celemines, linda N. camino, S. Gervasio Nogal, este Ismael y O. Eladio Lomillo.

Otra en el Roble, de ocho celemines, linda N. Bonifacio Mayoral, S. Regina Mata, E. Cirilo Illera y O. Tomás Pérez.

Otra Bajo la Era de 10 celemines, linda N. Florencio Albillos, S. Rogelio Mayoral, E. Jacinto Miranda y O. Eladio Lomillo.

Otra en el mismo pago, de cuatro celemines, linda N. Sofía Lomillo, S., E. y O. pastos.

Otra en la Ladera de la Montaña, de 14 celemines, linda N. Román Franco y S., E. y O. pastos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 15 de octubre de 1925.—Julián de Cominges.

SERVICIO AGRONÓMICO

SECCION DE BURGOS

Resultado de los análisis de vinos efectuados por el Laboratorio de la Sección Agronómica de esta provincia, remitidos por los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan:

Vendedor o almacenista.	Procedencia.	Sulfato de potasa por litro.	Materia colorante.
Estanislao Ruiz.	Espinosa de los Monteros.	3 gramos	Natural.
Jesús Montoya.	Castrogeriz.	3 idem	Idem.
Aniceto García Ruiz.	Idem.	2 idem	Idem.
Julio Mínguez.	Idem.	2'5 idem	Idem.
Gregorio Manrique.	Idem.	2 idem	Idem.
Alejandro Villarrubia.	Idem.	3'2 idem	Idem.
Maximiliano y Pedro Yagüez.	Idem.	2 idem	Idem.
Gregorio Manrique.	Idem.	2 idem	Idem.
Aniano Montero.	Idem.	2'5 idem	Idem.
Gil Delgado.	Idem.	1'5 idem	Idem.
Jesús Montoya.	Idem.	2 idem	Idem.
Julio Mínguez.	Idem.	2 idem	Idem.
Alejandro Villarrubia.	Idem.	2'5 idem	Idem.

Burgos 2 de noviembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se hace saber al procesado Francisco Agripino Fernández Conde, domiciliado últimamente en San Sebastián, calle de Ategorrieta, número 55, hoy de ignorado paradero, que por auto de 2 de octubre último, dictado por la Audiencia provincial de Burgos, se ha declarado aplicable el Real decreto de 4 de julio de 1924, indultándole en su virtud de la sexta parte de la pena que se le impuso en causa seguida por este Juzgado, sobre cohecho.

Aranda de Duero 2 de noviembre de 1925.—El Juez de instrucción, Honorato de Simón.—El Secretario, Angel Alonso.

Ciadoncha.

D. Octavio Merino, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, a instancia de D. Dictinio Delgado de la Peña, de esta vecindad, contra D. Leandro Pérez Gómez, hoy de ignorado paradero, sobre pago de 985 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, a pesar de haber sido citado en forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Ciadoncha a 7 de octubre de 1925, vistos por el Sr. Juez municipal don Adolfo Cobos Román estos autos de juicio verbal civil entre partes, de la una y como demandante don Dictinio Delgado de la Peña, de 44 años de edad, casado, industrial y de esta vecindad, y de la otra como demandado declarado rebelde, don Leandro Pérez Gómez, mayor de edad, viudo, labrador y de esta vecindad, en reclamación de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Leandro Pérez Gómez, a que tan luego como esta sentencia cause ejecutoria, satisfaga al demandante la cantidad de 985 pesetas que le reclama, y al pago de las costas de este juicio hasta su completa terminación, ratificándose el embargo preventivo practicado. Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandante, y por la au-

sencia y rebeldía del demandado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que por el actor se solicite la personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Cobos.

Y para los efectos del párrafo 2.º del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que visa el Sr. Juez y sella en Ciadoncha a 8 de octubre de 1925.—Octavio Merino.—V.º B.º —El Juez municipal, Adolfo Cobos.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Lerma, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de noviembre de 1925.—El Secretario de Gobierno Rafael Dorao.

Alcaldía de Burgos.

Aprobados por la Comisión permanente, en sesión de ayer, los suplementos de crédito solicitados por esta Alcaldía para atender a las obras de reparación de las escuelas municipales, del cementerio de San José, de instalación de servicios en la Casa de Socorro, de construcción de una valla de seguridad en el paseo de la Quinta, de complemento de la de encauzamiento del río Arlanzón, de adaptación de los locales en que ha de instalarse la Caja de Ahorros, de reparación de la Casa Consistorial, de habilitación de un parque de limpieza, y para material de la oficina de obras y para pago de jornales a dos barrenderos, quedan desde esta fecha expuestos al público en la Secretaría municipal, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Burgos 5 de noviembre de 1925.—El Alcalde, E. Fernández.

Alcaldía de Los Altos.

Por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas varios vecinos de este distrito municipal, incluidos en el repartimiento general de utilidades formado por la Junta, correspondiente al ejercicio de 1924-25, durante los períodos voluntarios, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 20 de abril de 1900, declaro a dichos deudores incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total del importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que, si en el plazo de cinco días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que haya lugar, e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, a fin de que los contribuyentes o deudores puedan solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a cuyo fin permanecerá la recaudación abierta durante los cinco días siguientes al de la publicación, en casa del Agente ejecutivo D. Anselmo Fernández, vecino de Haedo del Butrón, nombrado al efecto.

Los Altos 31 de octubre de 1925.—El Alcalde, Eugenio Varona.

Alcaldía de Vadocondes.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el registro fiscal de edificios y solares, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado aquel no se admitirá ninguna.

Vadocondes 1.º de noviembre de 1925.—El Alcalde, Nemesio Leal.

Alcaldía de Arenillas de Villadiego

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1926-27, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los

contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Arenillas de Villadiego 3 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Leocadio Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa de los Monteros.

Peral de Arlanza.

Villanueva de Odra.

Los Balbases.

Alcaldía de Villaldemiro.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villaldemiro 30 de octubre de 1925.—El Alcalde, Aurelio Miguel.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hurones.

Alcaldía de Buniel.

Se hallan terminados y expuestos al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares de este distrito para 1926-27, hallándose expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten en dicho plazo las reclamaciones que crean justas

a su derecho, pues pasado el término indicado no se admitirá ninguna.

Buniel 4 de noviembre de 1925.
=El Alcalde, Pancracio Melgosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Nuez de abajo.

Rabanera del Pinar.

Respecto de urbana:

Valle de Hoz de Arriba.

Respecto de rústica:

Espinosa de los Monteros.

Fuentelisendo.

Haza.

Respecto de rústica y urbana:

Ibeas de Juarros.

Arenillas de Villadiego.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana: Salinillas de Bureba, Hontananas e Hinestrosa.

Respecto de rústica y edificios y solares: Peral de Arlanza, Retuerta, Villaveta, Rublacedo de abajo y Carcedo de Bureba.

Alcaldía de Guzmán.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Guzmán 28 de octubre de 1925.
=El Alcalde, Clemente de las Heras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaveta.

Barcina de los Montes.

Santibáñez del Val.

San Martín de Rubiales.

Pino de Bureba.

Los Altos.

Pedrosa del Príncipe.

Barrio de San Felices.

Alcaldía de Valle de Zamanzas.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el corriente ejercicio de 1925-26, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Valle de Zamanzas 31 de octubre de 1925.=El Alcalde en cargos, Teófilo González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Miranda de Ebro.

Respecto del extraordinario de 1925-26: Villafruela.

Alcaldía de Boada de Roa.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Boada de Roa 28 de octubre de 1925.=El Alcalde, Bernardo Campo

Alcaldía de Campillo de Aranda.

Formada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza a que ha de ajustarse el repartimiento general para el ejercicio de 1925-26, determinada por los artículos 461 al 521 del Estatuto municipal vigente de 8

de marzo de 1924, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes ante la Comisión permanente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Campillo de Aranda 3 de noviembre de 1925.=El Alcalde, Severino Velasco.

Alcaldía de Villafruela.

El Ayuntamiento pleno de este municipio, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, a la que asistieron más de las cuatro quintas partes de los miembros de que se compone la Corporación, acordó aprobar en votación nominal y por unanimidad de los señores asistentes, el presupuesto extraordinario formado para el ejercicio en curso 1925-26, con motivo de la construcción en esta villa de un edificio con destino a Escuelas nacionales de niños de ambos sexos, a base de los recursos considerados como eventuales y transitorios y de la emisión y lanzamiento por suscripción pública de un empréstito de 40.000 pesetas, en 160 obligaciones a la par de importe de 250 pesetas cada una y demás características que se detallan en el expresado presupuesto y su Memoria explicativa, ascendientes los gastos de éste a 55.290 pesetas y a igual suma los ingresos, resultando por consiguiente nivelado, no sin haberse previamente aprobado, (según aparece del acta de dicha sesión) el empréstito de referencia para dejar cumplido el párrafo primero del artículo 59 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, con la reserva de que citado presupuesto y el empréstito en que se inspiraba o sean los acuerdos de la aprobación de los mismos, fueran sometidos a «Referendum», a tenor de lo dispuesto por los artículos 157, 220 y 545 del Estatuto municipal y en la forma prevenida por los Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre del año últimamente citado 1924.

Y ejecutando lo acordado, he dispuesto se hagan públicos los transcritos por medio del presente por si alguna persona desea interponer reclamación contra dichos acuerdos en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villafruela 30 de octubre de 1925.
=El Alcalde, Sebastián Gonzalo.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe

Hallándose servidas interinamente las plazas y Inspector de carnes y de Higiene de sanidad pecuaria de este municipio, se anuncian tales vacantes, con los haberes señalados por las disposiciones vigentes, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los Veterinarios aspirantes podrán contratar con los vecinos, respecto de la asistencia de sus ganados y herraje, que arrojará la utilidad de tales servicios unas 260 fanegas de trigo, dentro de esta localidad, sin salir fuera de ella. Que una vez establecido en esta villa, es muy probable se asistan también los vecinos del barrio de Valbonilla, y entonces pasará de las 300 fanegas de trigo lo que se cobraría.

Pedrosa del Príncipe 31 de octubre de 1925.=El Alcalde, Santiago Escribano.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

A las once horas del día 11 del actual tendrá lugar en el patio del Cuartel que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de cuatro caballos y una yegua que por desecho tiene este Cuerpo.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 3 de noviembre de 1925.
=El Comandante Mayor, Ibarra.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Vizcainos.

El día 16 de noviembre, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de 150 estéreos de leña, poda de roble para carbonarlo, concedido por la Superioridad para hacerlo, con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Alcaldía, teniendo presente el artículo 162 del Estatuto municipal vigente.

Vizcainos 4 de noviembre de 1925.=El Alcalde, Julio Blanco.

Se ha abierto la venta de plantones de chopo y sauce de la Casa Pérez.

Se da comisión a los Secretarios.
Informes: San Juan, 68, 2.º piso.